

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND Y LA FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN.- En la ciudad de Montevideo, entre, **POR UNA PARTE:** La

FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN (en adelante Fundación), representada por su Presidente, el Cr. Jorge Xavier, con domicilio en la Avenida Gonzalo Ramírez 1926 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND (en adelante A.N.C.A.P.), representada por el Ingeniero Mauricio Aguadé quien actúa en su calidad de Gerente Comercial, en ejercicio de atribuciones delegadas por la Resolución de Directorio número 1089/10/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, dictada en el expediente número 252841/0, con domicilio en la calle Paysandú sin número esquina Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja de la ciudad de Montevideo, ACUERDAN lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) A.N.C.A.P. está interesada en mejorar sus herramientas de proyección de demanda. La Fundación se encuentra habilitada y cuenta con idoneidad para la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y de asesoramiento para el abordaje de las cuestiones señaladas.

SEGUNDO: Objeto. -Regular el trabajo conjunto de la Fundación y A.N.C.A.P. para la revisión y actualización del diseño de los modelos informatizados utilizados y ajustados por A.N.C.A.P para la proyección de ventas de combustibles, que fueran originalmente diseñados en el año dos mil diez. Esto, a efectos de contar con mejores herramientas para la planificación de la demanda del Mercado Interno a mediano y largo plazo, para los productos listados a continuación: Gasolina Super, Gasolina Premium, Gas Oil 50S, Gas Oil 10S, Fuel Oil, Pesado, Fuel Oil Medio, Supergas para envasar y GLP a granel. El rediseño de los modelos estará acompañado del rediseño del software que apoya al esquema de proyección de los modelos de demanda actualmente utilizados por A.N.C.A.P., así como el diagnóstico y evaluación del desempeño del sistema de predicción actualmente en funcionamiento, de acuerdo con plan de actividades detallado en TERCERO A).

El sistema de predicción informatizado actualizado contendrá un esquema de representación de la demanda futura de los productos detallados anteriormente, que permitirá al usuario actualizar las proyecciones con frecuencia mensual.

TERCERO: Contraprestaciones.- En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, las partes se obligan a: *A) Obligaciones de la Fundación:* Conformar no más allá de 15 días hábiles después de suscrito el presente convenio, un equipo técnico de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración en el Área Estadística para brindar asistencia técnica en la realización de las siguientes actividades: a) Evaluar el desempeño predictivo a un año del sistema de predicción de los modelos univariados mensuales que A.N.C.A.P tiene en funcionamiento para los ocho combustibles que se detallan en la cláusula SEGUNDO; b) Rediseñar los modelos considerando los resultados de la etapa de evaluación y estimación de las predicciones a 12 (doce) meses; c) Rediseñar el software actualmente en uso de modo que el usuario pueda actualizar los resultados de las proyecciones cuando lo requiera. Se incluirán las modificaciones que se realicen en la etapa de rediseño; d) Realizar la evaluación del desempeño predictivo del nuevo esquema de proyección; e) Evaluar el desempeño de la versión actual del software, f) las modificaciones a las que se arrije en el ítem d) se incluirán en la etapa de diseño del nuevo software, que comprende la actualización del diseño de la interfaz con el usuario; g) Realizar dos Informes de Avance, el primero al finalizar la evaluación de los modelos actualmente utilizados por A.N.C.A.P y el segundo cuando se concluya la etapa de rediseño de los mismos. Incorporarán una sección específica referida a la evaluación del funcionamiento del software en su estado actual y su rediseño, así como la explicitación de las actividades incluidas desde a) a d). El primer Informe de Avance deberá ser entregado a A.N.C.A.P. a los 2 (dos) meses de iniciadas las actividades previstas en a) y el segundo Informe de Avance se deberá entregar a los 5 (cinco) meses de iniciadas las actividades; h) Actualizar el manual de uso del software creado en el marco de este acuerdo, que deberá ser entregado a A.N.C.A.P. en oportunidad de la transferencia tecnológica prevista en el apartado siguiente; i) Realizar la transferencia tecnológica en el sexto mes a partir del inicio de las actividades previstas en a); j) Confeccionar un Informe Final que incluya un capítulo con el detalle metodológico de la modelización y predicción utilizadas, a ser entregado a A.N.C.A.P. para su aprobación, al finalizar el sexto mes a partir del inicio de las actividades previstas en a). En caso de demora en la entrega del informe, la que no podrá ser mayor a 30 días de la fecha prevista, la capacitación y el pago final se prorrogará por igual período; k) Crear un módulo de capacitación para los funcionarios seleccionados por A.N.C.A.P., que incluya 4 (cuatro) sesiones de 2 (dos) horas distribuidas en 2 (dos) semanas, con el objetivo de abordar la metodología utilizada para el sistema de predicción, así como la

correcta utilización del software actualizado. La capacitación se realizará en una fecha acordada entre las partes, con un plazo no mayor a los treinta días posteriores a la aprobación del Informe Final.

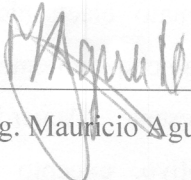
B) Obligaciones de A.N.C.A.P.: a) Abonar a la Fundación como contraprestación de las actividades del apartado TERCERO A), la suma de \$ 1.191.714 un millón ciento noventa y un mil setecientos catorce pesos uruguayos) a ser abonada en 3 (tres) partes, a saber: **1)** 30% (treinta por ciento) a la firma del presente Acuerdo; **2)** 40% (cuarenta por ciento) contra entrega del segundo Informe de Avance previsto en el literal g), luego de cumplirse las actividades señaladas con las letras a) a f) y **3)** 30% (treinta por ciento) restante al aprobarse por parte de A.N.C.A.P. el Informe Final resultante elaborado según el literal i). Pasados los 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la recepción del informe referido en este numeral sin que A.N.C.A.P. se haya pronunciado, el mismo se tendrá por aprobado, correspondiendo el pago del 30% (treinta por ciento) restante; b) Proporcionar toda la información pertinente que solicite la Fundación para el cumplimiento de su trabajo en el marco del presente acuerdo. En especial, A.N.C.A.P. deberá suministrar aquella información que resulte necesaria para que la Fundación pueda comenzar su trabajo y dar cumplimiento a las actividades consignadas en la cláusula TERCERO A) a); b); c); y d); c) Comunicar a la Fundación en un plazo no mayor a 7 días hábiles a partir de que se suscribe el presente convenio quienes serán contraparte técnica de A.N.C.A.P. **CUARTO: Plazo.** - El presente acuerdo tiene un plazo de seis meses contados a partir de la primera actividad prevista luego de su firma. En caso de que existieran demoras por parte de A.N.C.A.P en la entrega de la información necesaria para que la Fundación pueda cumplir con las actividades relacionadas en los literales a) a d) A) de la cláusula TERCERO, el plazo podrá prorrogarse por un período igual al tiempo de demora en la entrega de la información referida. **QUINTO: Autorización de uso Académico.**- A.N.C.A.P. autoriza a la Fundación a hacer uso académico de los desarrollos metodológicos que se formulen en el marco de este Acuerdo.- **SEXTO: Confidencialidad.**- Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente Acuerdo, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, excepto lo establecido en la cláusula QUINTO por autorización expresa de la otra Parte o por

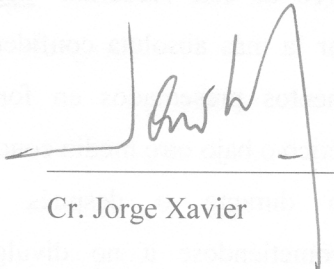
requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información Confidencial.

Las Partes deberán tomar todos los recaudos necesarios para que su personal, proveedores, subcontratistas y consultores se informen debidamente sobre el contenido de lo dispuesto en el párrafo anterior. **SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento A.N.C.A.P. se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse. **OCTAVO:** Comunicaciones.- Las comunicaciones entre las partes, referidas a la ejecución de las actividades previstas en este Acuerdo, se realizarán por los medios que las contrapartes designadas por A.N.C.A.P. y la Fundación acuerden, sin perjuicio de que las comunicaciones que sean necesarias entre las partes, con excepción de las relativas a la entrega de los informes, se considerarán válidas si son efectuadas por telegrama colacionado, notificación notarial o realizadas en los siguientes domicilios electrónicos: planificacioncomercial@ancap.com.uy, ltipa@ancap.com.uy, mmartinez@ancap.com.uy, silvia.rodriguez@fcea.edu.uy. **NOVENO:-** Difusión En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de la Fundación (ni de Facultad), sin autorización expresa entre las partes, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.

DÉCIMO: Domicilios Especiales: Las partes constituyen como domicilio los declarados como suyos en la comparecencia. Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar de su otorgamiento. -

Por A.N.C.A.P., el 2 / 4 /2025: Por la Fundación, el 28 / 03 /2025:


Ing. Mauricio Agudé


Cr. Jorge Xavier